

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva con el escrito que antecede. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 12 de marzo de 2020. 14

El Secretario,

JOHN FABER HERRERA.

Auto de Trámite No.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al pagador de **LABORATORIO BUSSIE S.A.**, para que se sirva informar el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden de embargo que recae sobre la quinta parte de los dineros que recibe mensualmente el demandado **CRISTIAN FERNANDO GAÑAN HERRERA** identificado con cédula de ciudadanía No.10.023.578, y que fuera comunicada mediante oficio 4147 de septiembre 18 de 2019.

SEGUNDO: CONCÉDASE al **LABORATORIO BUSSIE S.A.**, el improrrogable término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal de éste proveído, a fin de dar cumplimiento a lo requerido en ésta providencia.

Igualmente, se le advierte que por el incumplimiento de ésta orden judicial, será sancionado respondiendo con los valores que ha dejado de retener y multa de dos a cinco salarios mínimos conforme al Art. 593 num. 9 del Código General del Proceso, así como las consagradas en el artículo 44 de la obra jurídica en comentario.

TERCERO: Remítase el oficio de comunicación al **LABORATORIO BUSSIE S.A.**, por intermedio del demandante y acredítese su diligenciamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

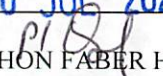

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ.
JUEZ

2019-00765
03

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 43 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: - 6 JUL 2020 a las 8:00 am


JHON FABER HERRERA
Secretario